Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:
Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de abril de 1982.—El Director provincial. Amando

Oviedo, 21 de abril de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—1,469-D.

11809

RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Direc-ción Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta

resuelto:
Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», para efectuar la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Linea aérea, trifásica, a 15 KV., de 372 metros de longitud, centro de transformación de intemperie de 50 KVA., a 15.000/380-220 voltios y red de distribución en baja tensión. Se instalará en Torre de los Molinos, siendo su finalidad la reforma y mejora de instalaciones. de instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 22 de abril de 1982 - El Director provincial, Pablo

Diez Mota.-5.873-C.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

11810

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de enero de 1982 por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ekaborados Metálicos, S. A.», para la importación de alambrón y la exportación de alambre y cables.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de enero de 1982, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1982, por la que se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a «Elaborados Metálicos, S. A.», se corrige el apartado segundo, 1, en el sentido de que donde dice: «Alambrón de acero fino al carbono, calidad 78T.32 ó 83T.32 ...», debe decir: «Alambrón de acero fino al carbono, calidad 78T.32, 83T.32 ó 88T.32 ...».

11811

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Todomold, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tableros de fibra de madera y la exportación de paneles, revestimientos, bandejas y entresuelos para automóvilas

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1982, páginas 8731 y 8732, se transcriben a continuación las oportunas rectificaEn el artículo segundo, punto 4), donde dice: «189/300 milf-metros de longitud, 38/122 mms. de anchura», debe decir: «189/

300 cms. de longitud, 38/122 cms. de anchura». En el artículo segundo, punto 5), donde dice: •262/275 milimetros de longitud, 57/108 mms. de anchura», debe decir: •262/

275 cms. de longitud, 57/108 cms. de anchura». En el artículo segundo, punto 6), donde dice: «242/276 milf-metros de longitud, 103/107 mms. de anchura», debe decir: «242/ 276 cms. de longitud, 103/107 cms. de anchura».

11812 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de mayo de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		`
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	100,34 99,34	104,10 104,10
1 dólar canadiense	81,24 16,74 180,62	84,69 17,37 187,39
1 libra esterlina 1 libra irlandesa (4) 1 franco suizo	151,01 51,30	156,67 53,22
100 francos belgas	209,69 43,67 7,90	217,56 45,31 8,69
1 florin holandés	39,26 17,25	40,73 17,98
1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés (4)	12,75 16,76 22,16	13,2 9 17,48 23,10
100 chelines austriacos	616,94 136,47	643,16 142,27
100 yens japoneses	42,46	43,77
1 dirham	14,14	14,73
100 francos CFA	33,66 0,36	34,70 0,38
1 peso mejicano 1 rial árabe saudita	22,97 1,96 29,17	23,68 2,02 30,07
1 dinar kuwaiti	348,46	359,24

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y

(1) Esta cotización es aplicable para los bilietes de 10 dolares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los bilietes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandeses

(3) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona

Madrid, 24 de mayo de 1982.

MINISTERIO DE CULTURA

11813

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del antiguo Colegio de Teólogos -San Isi-doro- (actualmente Instituto de Enseñanzas Medias número 6), de Murcia. •

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

Todas las veces que aparezca citado el Colegio de Teólogos «San Isidro», debe decir: «San Isidoro».